

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.**

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 127 y 41 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación, en el Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de los servicios que se determinan en el artículo 3 de esta ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público los contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiados o afectadas por los servicios o actividades prestadas o realizadas por el Ayuntamiento.

En los casos en los que el servicio se preste a requerimiento de cualquier autoridad judicial o administrativa, vendrán obligados al pago previo del precio público, el propietario, obligado o responsable, y en su defecto, la Administración pública peticionaria.

Artículo 3. Cuantía.

El precio público se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1.

SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS Y/O EXTRAVIADOS EN LA VÍA PÚBLICA		
A	Por día o fracción de permanencia del animal en el centro:	12,00 €

Epígrafe 2.

SERVICIO DE ESTANCIAS POR CUARENTENAS Y OBSERVACIÓN ANTIRRÁBICA.		
	Por cada día o fracción de estancia de cuarentena u observación antirrábica con ingreso.	13,00 €

Normas de aplicación: Este servicio se prestará a los animales que, previa orden competente deban guardar cuarentena u observación antirrábica con ingreso.

Epígrafe 3.

SERVICIO DE ADOPCIÓN		
A	Por la identificación (implantación de microchip)	16,00 €.
B	Por la vacunación antirrábica	12,00 €.
C	Por la desparasitación interna y externa	15,00 €
D	Por la esterilización de gatos	45,00 €
E	Por la esterilización de gatas	80,00 €
F	Por la esterilización de perros	80,00 €
G	Por la esterilización de perras	105,00 €
H	Por la vacunación polivalente	12,00€
I	Por los tests de leishmania/erlichia	30,00€
J	Por la vacunación trivalente	12,00€
K	Por la vacunación de leucemia	12,00€
l	Por los test de leucemia/inmunodeficiencia	30,00€

Epígrafe 4. SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES VIVOS (DONACIÓN).

Epígrafe 4.1.

SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA		
A	Por camada de más de dos meses, en grupo de 3	100€
B	Por cada cachorro adicional	10€
C	Por cada animal mayor de tres meses	100€

Epígrafe 4.2.

SERVICIO DE ENTREGA EN EL CENTRO		
A	Por camada de más de dos meses, en grupo de 3	35€
B	Por cada cachorro adicional	10€
C	Por cada animal mayor de tres meses	35€

Epígrafe 5.

SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES MUERTOS		
A	Por el servicio de recogida domiciliaria	42 €
B	Por el servicio de entrega en el Centro	12€

Epígrafe 6. Servicio de Préstamo de Jaulas en Lugares Privados.

- A) Por cada semana o fracción del servicio de préstamo de jaulas: 20€.Previo depósito de 40€.
 B) Por cada animal capturado. 10 €.

Epígrafe 7. Servicios Extraordinarios.

- A) Por cualquier otro servicio extraordinario distinto de los anteriores, de cualquier naturaleza, género o especie: El coste del servicio correspondiente incrementado en un 25%.

Artículo 6. Normas de Aplicación al Servicio de Adopción.

La prestación del servicio de adopción requerirá de la aportación de la siguiente documentación:

- A) El adoptante deberá rellenar un cuestionario para determinar si el animal que quiere adoptar es el más adecuado a su forma de vida y, en caso contrario, se intentará asesorar recomendando el que consideremos más apto para compartir su vida.
 B) Si se considera al adoptante apto, deberá firmar un CONTRATO DE ADOPCIÓN.

- 1.- En el momento de la adopción deberá presentar su DNI así como pagar el precio público correspondiente de la adopción.
- 2.- El adoptante debe ser mayor de 18 años.

Artículo 7. Normas de Aplicación al Servicio de Donación

La prestación del servicio de donación requerirá de la aportación de la siguiente documentación:

- A) DNI del propietario o autorización escrita y firmada en caso de no poder ir personalmente. La autorización deberá ir acompañada de fotocopia del DNI del propietario.
 B) Certificado de empadronamiento del propietario en el municipio de Torrejón de Ardoz.
 C) Justificante de que el animal se encuentra censado en el municipio.
 D) Justificante ingreso del precio público correspondiente.
 E) Cartilla sanitaria del animal para verificar la instalación del chip y el cumplimiento del calendario de vacunaciones. En caso contrario, se habrá de abonar el precio público correspondiente conforme lo establecido en el epígrafe 3.

- 1.- El donante ha de ser mayor de dieciocho años.

- 2.- La revocación de la donación determinará que el donante tenga que abonar el precio público correspondiente por los servicios que se hubieran prestado en relación con el animal donado.
- 3.- En el supuesto de más de dos donaciones por persona al año, el importe del precio público por la tercera y sucesivas donaciones será el resultado de aplicar el coeficiente 2 al precio del epígrafe 4 que corresponda.

Artículo 8. Declaración, Liquidación e Ingreso.

Con carácter previo a la prestación del servicio, el obligado al pago vendrá obligado a recoger la liquidación correspondiente en el Departamento de Gestión Tributaria y a efectuar previamente su ingreso en los plazos establecidos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público local.

El pago se efectuará con anterioridad a la prestación del servicio en el Centro de Protección Animal. Salvo en el servicio prestado por recogida y manutención de animales extraviados, que procederá a tramitarse el precio público una vez recogido el animal extraviado de la vía pública.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo lo no previsto en esta Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Ley General Tributaria y demás normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de los artículos 3/epígrafe 3, 6,7 y disposición final regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se mantendrá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

¹ Ordenanza aprobada en 21/03/2011 publicada en BOCAM el 06/04/2011.
Artículos 3/ epígrafe 3,6,7 y disposición final aprobación en BOCAM el 07/02/2012.